

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:14:20

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Especificaciones Técnicas, numeral 3, literal 1, denominan al producto LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 GR APROX. Al respecto, hacemos de su conocimiento que el producto Leche Evaporada Entera se está produciendo en pequeñas cantidades, debido a la insuficiente cantidad del insumo Leche Fresca de Vaca que acopian las empresas fabricantes; Por lo expuesto, en observancia a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, solicitamos a Uds. tengan a bien permitir a los postores ofertar también como alternativa el producto LECHE RECONSTITUIDA, EN TARRO de 395 GR (enriquecida con vitaminas A y D) de una marca reconocida, toda vez que EL MENCIONADO PRODUCTO (LECHE RECONSTITUIDA), CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas en las bases del presente procedimiento de selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION, TAMBIEN SE ACEPTARA "LECHE RECONSTITUIDA EN TARRO DE 395 GR" (Enriquecida con vitamina A y D)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LECHE RECONSTITUIDA EN TARRO DE 395 GR APROX

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:15:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Especificaciones Técnicas, numeral 3, literal 2, denominan al producto LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 GR APOX. Al respecto, el fabricante está elaborando el producto bajo la denominación de LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D, EN TARRO DE 395 GR; Por tal motivo, solicitamos se sirvan aceptar el producto bajo esa denominación, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS NECESIDADES ESTAN EN FUNCION A LA EVAPORACION DE LA LECHE FRESCA. RESPECTO A LA DENOMINACION SE PUEDE AMPLIAR LA DENOMINACION DEL PRODUCTO A: "PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A y D, EN TARRO DE 395 GR APROX

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:16:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Especificaciones Técnicas, numeral 3.1, literal g, en lo referente a la VIDA ÚTIL PARA LA RECEPCIÓN, indican que el producto deberá tener una vida útil mínima de nueve (9) meses, a partir de la entrega del producto al almacén central. Al respecto, en observancia a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS MODIFICAR dicha vida útil a mínimo SIETE (7) MESES, a partir de la entrega del producto al almacén central, toda vez que las empresas fabricantes NO ponen el producto recién elaborado a disponibilidad para su despacho y comercialización en el mercado nacional EN FORMA INMEDIATA, lo cual significa un menor tiempo de vigencia del producto a lo que se requiere en las bases administrativas. Asimismo, cabe mencionar que, el bien objeto de la presente observación, ES UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD QUE ES DE CONSUMO DIARIO; por lo tanto, no existe razón de adquirirlo para no ser consumido dentro de un tiempo razonablemente prudencial y, por consiguiente, se tenga que exigir un período de vida útil desproporcionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: g Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE DECIDE REBAJAR DICHA VIDA UTIL A SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIDA UTILA DE 6 MESES A MAS

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:18:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Especificaciones Técnicas, numeral 3.2, literal g, en lo referente a la VIDA ÚTIL PARA LA RECEPCIÓN, indican que el producto deberá tener una vida útil mínima de seis (6) meses de vigencia como mínimo, en la recepción del Almacén Central. Al respecto, en observancia a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS MODIFICAR dicha vida útil A CUATRO (4) MESES, toda vez que las empresas fabricantes NO ponen el producto recién elaborado a disponibilidad para su despacho y comercialización en el mercado nacional EN FORMA INMEDIATA, lo cual significa un menor tiempo de vigencia del producto a lo que se requiere en las bases administrativas. Asimismo, cabe mencionar que, el bien objeto de la presente observación, ES UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD QUE ES DE CONSUMO DIARIO; por lo tanto, no existe razón de adquirirlo para no ser consumido dentro de un tiempo razonablemente prudencial y, por consiguiente, se tenga que exigir un período de vida útil desproporcionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: h Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION MANTENIENDO UNA VIDA UTIL A SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIDA UTILA DE 6 MESES A MAS

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:19:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Capítulo III Especificaciones Técnicas, numeral 3.2, literal g, en lo referente a la VIDA ÚTIL PARA LA RECEPCIÓN, indican que el producto deberá tener una vida útil mínima de seis (6) meses de vigencia como mínimo, en la recepción del Almacén Central. Al respecto, en observancia a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS MODIFICAR dicha vida útil A CUATRO (4) MESES, toda vez que las empresas fabricantes NO ponen el producto recién elaborado a disponibilidad para su despacho y comercialización en el mercado nacional EN FORMA INMEDIATA, lo cual significa un menor tiempo de vigencia del producto a lo que se requiere en las bases administrativas. Asimismo, cabe mencionar que, el bien objeto de la presente observación, ES UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD QUE ES DE CONSUMO DIARIO; por lo tanto, no existe razón de adquirirlo para no ser consumido dentro de un tiempo razonablemente prudencial y, por consiguiente, se tenga que exigir un período de vida útil desproporcionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** h **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACION MANTENIENDO UNA VIDA UTIL A SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

VIDA UTILA DE 6 MESES A MAS

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:21:36

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En relación al numeral 2.6 FORMA DE PAGO. Al respecto, solicitamos considerar e incluir FÓRMULAS DE REAJUSTE en las bases integradas, con la finalidad de cubrir las posibles variaciones del precio, producto de la ejecución y suministro de dichas prestaciones en el tiempo, en virtud a lo dispuesto en el Principio de Equidad y Transparencia de la Ley de Contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 2.6 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA NO SE INCLUIRA LA FORMULA DE REAJUSTE DADO QUE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS Y EXISTEN VARIEDAD DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO INCLUYE LA FORMULA DE REAJUSTE

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	20:23:20

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal A Capacidad Legal - Habilitación, solicitan como requisito, la presentación del Plan HACCP, emitida por DIGESA. Al respecto, solicitamos ACEPTAR COMO ALTERNATIVA la presentación de la copia de CERTIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP vigente (emitido por DIGESA), otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido como documento válido para la calificación de la propuesta a presentarse. Sobre el particular, cabe señalar que la mencionada Validación Técnica Oficial del Plan HACCP representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento para la fabricación de alimentos y bebidas elaborados industrialmente destinados al consumo nacional, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2014-SA (Decreto que modifica el artículo 95º del Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 1º Decreto Supremo N° 004-2014-SA artículo 2º Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, SE ACOGE LA OBSERVACION, Y TAMBIEN SE ACEPTARÁ LA O TAMBIEN "CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y/O CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO POR DIGESA)

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:52:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 01 LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 G APROX:

¿ Solicitamos al comité aceptar la denominación LECHE RECONSTITUIDA ya que es la que se esta comercializando en el mercado actualmente.

¿ Asimismo, la presentación de 400GR esta descontinuada por ello solicitamos aceptar la presentación de 395 GR APROX

¿ Solicitamos al comité disminuir la vida útil del producto para la recepción a 5 meses, ya que esta leche pasa por un proceso de cuarentena de 3 semanas aproximadamente para ser distribuida y no llega al almacén con la misma fecha de registro sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE:

- LECHE RECONSTRUIDA EN TARRRO - PRESENTACION DE DE 395 GR
- SE DISMINUYO LA VIDA UTIL A 6 SEIS MESES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:52:08

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 02 LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 G APROX.:

¿ Solicitamos al comité aceptar la denominación LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ya que es la que se está comercializando en el mercado actualmente la denominación leche evaporada descremada ya no existe en el mercado.

¿ Asimismo, la presentación de 400GR esta descontinuada por ello solicitamos aceptar la presentación de 395 GR. APROX

¿ Solicitamos al comité disminuir la vida útil del producto para la recepción a 4 meses, ya que esta leche pasa por un proceso de cuarentena de 3 semanas aproximadamente para ser distribuida y no llega al almacén con la misma fecha de registro sanitario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE:
- PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A y D
- PRESENTACION DE DE 395 GR - SE DISMINUYO LA VIDA UTIL A 6 SEIS MESES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:53:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 03 LECHE EVAPORADA CONCENTRADA SIN LACTOSA X 400 G APROX :

¿ Solicitamos al comité aceptar la denominación LECHE ULTRAFILTRADA PARCIALMENTE DESCREMADA SIN LACTOSA ya que es la que se está comercializando en el mercado actualmente la denominación leche evaporada concentrada sin lactosa ya no existe en el mercado.

¿ Asimismo, la presentación de 400GR esta descontinuada por ello solicitamos aceptar la presentación de 395 GR. APROX

¿ Solicitamos al comité disminuir la vida útil del producto para la recepción a 4 meses, ya que esta leche pasa por un proceso de cuarentena de 3 semanas aproximadamente para ser distribuida y no llega al almacén con la misma fecha de registro sanitario.

¿ Solicitamos excluir el plan Haccp a este producto, ya que el fabricante no cuenta con este requerimiento por encontrarse en trámite. De aceptar nuestra solicitud podríamos presentar el PGH donde se almacena el producto, solo existe una marca en el mercado que tiene el producto solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE:
- LECHE ULTRIFICADA PARCIALMENTE DESCREMADA SIN LACTOSA.
- PRESENTACION DE DE 395 GR - SE DISMINUYO LA VIDA UTIL A 6 SEIS MESES
- NO SE ACOGE SOLICITANDO LO SIGUIENTE: Y/O CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO POR DIGESA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Y/O CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO POR DIGESA)

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:00

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 06 YOGURT DIETETICO X 1 LT:

Solicitamos al comité, incluir la presentación de botella x 1 kilo, las marcas comerciales son en peso de (kg), y también solicitamos la aclaración de los sabores si frutado se refieren a varios sabores como fresa vainilla, lúcuma, durazno etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE:
- BOTELLA DE YOGURT DIETETICO X 1 KG ACEPTANDO LOS SABORES (FRESA, VAINILLA Y DURAZNO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EL CAMBIO DE PRESENTACION Y LOS SABORES MENCIONADOS

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:54:44

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 06 YOGURT X 1 LT :

Solicitamos al comité, incluir la presentación de botella x 1 kilo, las marcas comerciales son en peso de (kg), y también solicitamos la aclaración de los sabores si frutado se refieren a varios sabores como fresa vainilla, lúcumá, durazno etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE:
- BOTELLA DE YOGURT X 1 KG ACEPTANDO LOS SABORES (FRESA, VAINILLA Y DURAZNO)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE EL CAMBIO DE PRESENTACION Y LOS SABORES MENCIONADOS

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:57:59

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 10 YOGURT DIETETICO X 1 LT:

Solicitamos al comité, incluir la presentación de botella x 1 kilo, las marcas comerciales son en peso de (kg), y también solicitamos la aclaración de los sabores si frutado se refieren a varios sabores como fresa vainilla, lúcumá, durazno etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA MENCIONA:
EL ITEM N° 10 ES "MARGARINA CON SAL X 2 KG, HABIENDO ABSUELTO LA OBSERCIÓN EN LA PREGUNTA N° 11

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA OBSERVACION NO CORRESPONDE AL ITEM MENCIONADO

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LACTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION

Ruc/código :	20501851761	Fecha de envío :	21/12/2023
Nombre o Razón social :	BIG MEDICAL PLUS S.R.L.	Hora de envío :	23:57:59

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Por lo expuesto y en atención a los principios que rigen las contrataciones del estado, respecto del ítem 08 YOGURT X 1 LT :

Solicitamos al comité, incluir la presentación de botella x 1 kilo, las marcas comerciales son en peso de (kg), y también solicitamos la aclaración de los sabores si frutado se refieren a varios sabores como fresa vainilla, lúcuma, durazno etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de Ley 30225 art 29 de su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA MENCIONA:
EL ITEM N° 08 ES "MANJAR BLANCO X 1KG", HABIENDO ABSUELTO LA OBSERCIÓN EN LA PREGUNTA N° 12

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LA OBSERVACION NO CORRESPONDE AL ITEM MENCIONADO